

IEC/CG/050/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO FINANCIERO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN Y DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL CUATRO DE JUNIO DE 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Anexo Técnico y el Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización y definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1°) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gobernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XIII. El primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la Gubernatura de la entidad.
- XIV. El veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) se firmaron los documentos correspondientes al Anexo Técnico y el Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrados con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización y definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).
- XV. El día primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, un tanto en original del Anexo Técnico y del Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización y definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales,

escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

SÉPTIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la Presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

OCTAVO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las

personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

NOVENO. Que, el artículo 27 del Reglamento de Elecciones dispone que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los organismos públicos locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los anexos técnicos, anexos financieros y adendas.

DÉCIMO. Que, el artículo 29, numeral 1 del citado Reglamento previene que, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Por su parte, el numeral 2 del mencionado artículo establece los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en comento, señala cuales son los asuntos que, por su trascendencia, pueden ser convenidos entre dichas instituciones.

Mientras que, el numeral 4 del artículo de referencia, estipula cuales son las materias sobre las cuales, previa solicitud específica de apoyo y colaboración realizada por los Organismos Públicos Locales, el Instituto Nacional Electoral podrá atender, ello para el eficaz ejercicio de las facultades que la Constitución Federal y la legislación aplicable otorgan a los primeros.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 30 del Reglamento de Elecciones contempla las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, precisándose en el inciso a) del mencionado artículo que, formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los

compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 31, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los organismos públicos locales deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Por su parte, el artículo 32, numeral 1 del Reglamento en cita, señala que, en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto y los organismos públicos locales para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto Nacional Electoral y cuáles al Organismo Público Local respectivo.

DÉCIMO CUARTO. Que, el día primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, un tanto en original del Anexo Técnico y Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización y definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al respecto, el Anexo Técnico tiene como objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre las partes, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

Por su parte, el Anexo Financiero, tiene como objeto el definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sean ratificados el Anexo Técnico, así como el Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración, a los que se han hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, numerales 1, 2 y 7, 27, 29, numerales 1, 2, 3 y 4, 30, 31, numeral 1, 32, numeral 1 y 33, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifican el Anexo Técnico y el Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización y definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila



RODRIGO GERMÁN PAREDEZ LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



Instituto Electoral de Coahuila



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo número IEC/GG/050/2023